INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente de **$ 1.000.000.**

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	$1.000.000,00
Costas segunda instancia	$1.000.000,00
TOTAL EN LAS INSTANCIAS	**$2.000.000,00**

SON: DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000,00) M/CTE.

Santiago de Cali, trece (13) de octubre dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

DJC

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicado No.	**76001 31 05 011 2018 00640 00**
Demandante	**CESAR TULIO GUERRERO VALENCIA**
Demandado	**COLPENSIONES**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3285

Santiago de Cali, trece (13) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **138** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14/10/2021**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

DJC

Código de verificación:
67227d6e19a2aaa20bfc7467e075ba9334517143d156d96625c426659e20293c
Documento generado en 13/10/2021 05:16:37 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DJC